

ACTA N° JGL2018/3
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor Actal.
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

NO ASISTENTES

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 29 de enero de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/3 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de enero de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/387



2.2º. PROPOSICIÓN relativa a designar a Don Bernardo Vizcaíno Giménez la función de tramitación de facturas del gestor documental Firmadoc en lo relativo al Área de Patrimonio.PRP2018/295

2.3º. PROPOSICIONA relativa a aprobación de instrucción sobre fugas fortuitas de agua. PRP2018/388

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-15-069. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 672/15. Compañía de Seguros: Catalana Occidente. Adverso: J.H. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/299

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-030. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 110/16. Compañía de Seguros: Pelayo Seguros. Adverso: M.G.F. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/300

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-050. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 282/16. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: E.P.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/302

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-061. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 357/16. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: C.F.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/303

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-074. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 465/16. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: J.A.O.F. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/304

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-082. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 486/16. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: Extintores Robles S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/306

2.10º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-057. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 049/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: S.C.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/307

2.11º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-067. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 060/17. Compañía de Seguros: Línea Directa. Adverso: D.I.F. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/308



2.12º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-084. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 578/17. Compañía de Seguros: Generali Seguros. Adverso: E.M.C. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/309

2.13º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-103. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 102/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: D.E.P.C. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/310

2.14º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-089. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 504/17. Compañía de Seguros: Direct y Quixa. Adverso: M.A.M.B. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/311

2.15º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.430/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Costa Promogar S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 86/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2018/373

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.16º. PROPOSICION relativa a la autorización de permuta funcional con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, Madrid del Funcionario de Carrera que se indican.PRP2018/350

2.17º. PROPOSICION relativa a presentar oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo para la remisión a de 5 candidatos para cubrir los puestos indicados. PRP2018/359

2.18º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de Servicios de Limpieza de Centros docentes y bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/191

2.19º. PROPOSICION relativa a la aprobación de expediente de licitación de contrato privado de vida del personal municipal afecto al pacto/convenio, personal eventual y miembros de la corporación. PRP2018/329

2.20º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra de nuevo acceso de carretera de Alicún a la Avenida Reino de España en el Termino Municipal de Roquetas de Mar. PRP2018/381



GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.21º. DACION DE CUENTAS de dos Actas Finales del Tribunal de valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Taxi en el municipio de Roquetas de Mar (9ª Convocatoria). PRP2018/312

2.22º. PROPOSICION relativa a la aprobación del proyecto de liquidación actuación pavimentaciones en barriada Hoyo Cuenca de Roquetas de Mar obra N° 59 2016/2017 B-I de Planes Provinciales de la Diputación de Almería. PRP2018/343

CIUDAD SALUDABLE

2.23º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente al precinto de local sito en Calle Saturno 6. PRP2018/235

2.24º. PROPOSICION relativa a estimar parcialmente el Recurso presentado por la mercantil Marsan Viñolo SL. PRP2018/276

2.25º. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado por Electroservis MC Almería SL. PRP2018/298

2.26º. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición procediendo al archivo del procedimiento. PRP2018/301

2.27º. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición al titular de la Cervecería Los Pitos procediendo al archivo. PRP2018/305

2.28º. PROPOSICION relativo a estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado frente a sanción dictada por Resolución en fecha 11 de octubre de 2017. PRP2018/331

2.29º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a Resolución de 11 de enero de 2018. PRP2018/363

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5b7e24c5a8c549ae832adea213144699001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	





1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de enero de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/387

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/435	25/01/2018	INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE ROSCA ALIN CORNEL Y OTROS
2018/434	25/01/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO ILUMINACION LEDS ESTRUCTURA PERIMETRAL MURO PARQUE MUNICIPAL LOS BAJOS CON ARIMART SOLUCIONES SL POR IMPORTE DE 10.890,00 EUROS IVA INCLUIDO
2018/433	25/01/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/432	25/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA II MENORES SOLOS BENJAMIN KWAKU Y BENICE AKOS OSEI SARPONG 2018/1000
2018/431	25/01/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO MANTENIMIENTO GRUPO ELECTROGENO ESTACION AUTOBUSES CON INGENIERIA Y ASESORAMIENTO TECNICO ALMERIENSE SL POR IMPORTE DE 1.758,14 EUROS IVA INCLUIDO
2018/430	25/01/2018	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 1.171/16.
2018/429	25/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA RACHID MESTOURE Y OTROS 2018/1039
2018/428	25/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CATHERINE DOMINGA CALDERON CABRERA 2018/1036
2018/427	25/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MONITOR DE PINTURA PARA LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2018, PARA LOS TALLERES MUNICIPALES DEL ÁREA DE CULTURA
2018/426	25/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MONITORA DE PINTURA Y CERÁMICA PARA LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2018, PARA LOS TALLERES MUNICIPALES DEL ÁREA DE CULTURA
2018/425	25/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE IOANAN ELENA DUNCA Y OTROS 2018/1044
2018/424	25/01/2018	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE REJAS PARA VENTANAS DE LA ESCUELA



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 30/01/2018 Secretario

Firma 2 de 2		GABRIEL AMAT AYLLON 30/01/2018 Alcalde - Presidente
		MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO
2018/423	25/01/2018	RESOLUCION ONTRATACION MONITORES SENDERISMO 2018
2018/422	25/01/2018	PROPUESTA ELABORACION FOLLETOS ACTIVIDADES JUVENTUD 2018
2018/421	25/01/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1024 DE PLAZA LUIS MARTIN 5 P04
2018/420	25/01/2018	RESOLUCIÓN PROCESO SELECTIVO PROMOCIÓN INTERNA SUBGRUPO C1, LISTA ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL, FECHA Y LUGAR DE EXAMEN Y RECURSOS.
2018/419	25/01/2018	RESOLUCION DEPENDENCIA AMINA RAHHOU
2018/418	25/01/2018	PROPUESTA LICENCIA OBRAS PUB EN AV REY JUAN CARLOS I N 113 EXPTE 630_17 180_17 AM
2018/417	25/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA A IBRAHIM ZHIMI 2017/17034
2018/416	25/01/2018	RESOLUCION 5-2018 DEVOLUCION OVP
2018/415	25/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE ANA PAULA JANEIRO LAGARTO Y OTROS 2018/1028
2018/414	25/01/2018	RESOLUCION DE CONTRATACIÓN DE TEATRO ESCOLAR E INFANTIL LOS DÍAS 24 Y 25 DE ENERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/413	25/01/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1017 CALLE MADRID 49 P02 B
2018/412	25/01/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REVGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 613/14435
2018/411	25/01/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE PABLO LÓPEZ PARA EL 10 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/410	25/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA SALVADOR GARCIA ROBLEDILLO
2018/409	25/01/2018	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL CLUB DEPORTIVO GALOSPORT
2018/408	25/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA A MOSTAPHA EL KHALIOUY Y OTROS 2017/17033
2018/407	25/01/2018	RESOLUCIÓN ABONO DIETA DESPLAZAMIENTO CARMEN MARTÍNEZ FUENTES Y AUTORIZACIÓN ASISTENCIA Y ABONO MATRÍCULA RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA MARTÍNEZ Y MARÍA CRUZ MONTOYA ALARCÓN AL XI SIMPOSIO ACTUALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO
2018/406	25/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANA CALLEJON JIMENEZ
2018/405	24/01/2018	RESOL SUBSANACION DEV INGRESOS INDEBIDOS. 5194001-33. HOSTELCO ROQUETAS SL.
2018/404	24/01/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SELLAM BENKHADJA EN CALLE TEXAS 12
2018/403	24/01/2018	RESOLUCION 1/2018 EXENCION IVTM AGRICOLA
2018/402	24/01/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALLAL SNAIDA Y OTROS EN BLAS INFANTE 2 2G
2018/401	24/01/2018	RESOLUCION 4/2018 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2018/400	24/01/2018	RESOLUCION 2/2018 DEVOLUCION IVTM
2018/399	24/01/2018	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 8444517-1. ARCOS RAMIREZ FEDERICO.
2018/398	24/01/2018	RESOLUCION CONCEJAL 3/2018 DEVOLUCION PP IVTM 2017
2018/397	24/01/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/396	24/01/2018	PROPUESTA CONCESION LICENCIA OBRAS PARA CENTRO DE EDUCACION INFANTIL





		EN CL LAS LOSAS N 13 EXPTE 359_17 108_17 AM
2018/395	24/01/2018	RESOL DEVOL FIANZA DEFINIT OBRA ACCESO AL PARQUE DE BOMBEROS DE ROQUETAS ADJUD A PROVIAL
2018/394	24/01/2018	ALTA VADO EN CL PAMPANEIRA N 33 LM N 006_18 EXPTE 24_18 V
2018/393	24/01/2018	INF. PROP. AUTO. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 030
2018/392	24/01/2018	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 015
2018/391	24/01/2018	TESORERIA-COMPENSACION DE OFICIO CON DEUDTAS TRIBUTARIAS
2018/390	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 035
2018/389	24/01/2018	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRUNST. EXC. AIS 033
2018/388	24/01/2018	INF. PROP. AUTR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 012
2018/387	24/01/2018	RESOLUCION APROBACION DIFERENCIA LIQUIDACION DE PRODUCTIVIDAD 2017
2018/386	24/01/2018	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 016
2018/385	24/01/2018	INF. PROP. AUTO. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 032
2018/384	24/01/2018	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 029
2018/383	24/01/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 034
2018/382	24/01/2018	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL RELATIVA A LA CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA AL IES LAS MARINAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS ENSAYOS TEATRALES DE LOS ALUMNOS DE DICHO CENTRO.
2018/381	24/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/380	24/01/2018	PROPUESTA DEVOL GARANTIA DEFINIT Y COMPLET OBRA URBANIZACION PLAZA PUBLICA PUERTOSOL ADJUDICADA A PROVIAL S.L.
2018/379	24/01/2018	TESORERIA-COMPENSACION DE OFICIO
2018/378	24/01/2018	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 005
2018/377	24/01/2018	INF. PROP. AUTO. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 031
2018/376	24/01/2018	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 014
2018/375	24/01/2018	INF. PROP. AUTR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 013
2018/374	24/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 144 DE MARIA JESUS MARTIN LOPEZ 2018/989
2018/373	24/01/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A TIMOTHY AMOS QUARM Y OTROS EN BLAS INFANTE 2 1D
2018/372	24/01/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A AHMED BOUMRIOUDAT EN BLAS INFANTE 2 2C
2018/371	24/01/2018	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 144 MARTIN ANDRES PAMPIN LORENZO 2018/986
2018/370	24/01/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MACARENA SANTIAGO CORTYES Y OTROS EN BLAS INFANTE 2 1F
2018/369	24/01/2018	BAJA POR DENUNCIA A SADIK KAABOUCH EN BLAS INFANTE 2 1G
2018/368	24/01/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JONAH EPHRAIM Y OTROS EN BLAS INFANTE 2 3F
2018/367	24/01/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A AYOUN RAFI Y OTROS EN CALLE TEXAS 12
2018/366	24/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/365	24/01/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDELALI AJAITE Y OTROS EN BLAS INFANTE 2 1L
2018/364	24/01/2018	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II MODI FATOU TUNKARA 2017-11573
2018/363	24/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 7534 DEL AÑO 2017

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

30/01/2018

Secretario

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

30/01/2018



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/01/2018	Secretario	
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	30/01/2018	Alcalde - Presidente	

2018/362	24/01/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A NAJEM KARMOUSS Y TRES MAS EN CALLE TEXAS 12
2018/361	24/01/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A HICHAM JAAOUANE Y OTRO EN CALLE TEXAS 12
2018/360	24/01/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LIDA KATHERINE ATEHORTUA FRANCO EN CL ROSARIO 3
2018/359	24/01/2018	RES. INCOACION EXPTE 3/18 D
2018/358	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 026
2018/357	24/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/356	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 025
2018/355	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 020
2018/354	24/01/2018	RESOLUCION RELATIVA A COMPRA DE UNIFORMES DE POLICIA LOCAL POR UN IMPORTE DE 24938,57 EUROS, IVA INCLUIDO, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2018/763 (1).
2018/353	24/01/2018	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPTE BAJA II DE EVA DIASSI Y OTROS 2017-14019
2018/352	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 021
2018/351	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 024
2018/350	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 018
2018/349	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 019
2018/348	24/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/347	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 027
2018/346	24/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 8690 DEL AÑO 2017
2018/345	24/01/2018	BAJA VADO LM N 087_06 EXPTE 18_18 V EN AV DE ALBUÑOL N 38
2018/344	24/01/2018	SOLICITUD LISTADO DEMANDANTES DE VPO AL RMDVP
2018/343	24/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 7668 DEL AÑO 2017
2018/342	24/01/2018	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "DISNEIMANIA" CELEBRADO EL 18 DE ENERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/341	24/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5270 DEL AÑO 2017
2018/340	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 023
2018/339	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 022
2018/338	24/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 4674 DEL AÑO 2017
2018/337	24/01/2018	INFORME PROPUESTA SAD ALBINA ARHIPOVA
2018/336	24/01/2018	RES. INCOACION EXPTE 3/18 S
2018/335	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 017
2018/334	24/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/333	24/01/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 028
2018/332	23/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE PROFESOR DE GUITARRA FLAMENCA PARA LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2018, DENTRO DEL CURSO 2017/2018 DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2018/331	23/01/2018	INSCRIPCION DE LA ASOCIACION MALEVOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
2018/330	23/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE PROFESORA DE TÉCNICA VOCAL PARA LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2018, DENTRO DEL CURSO 2017/2018 EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA





		RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE PROFESOR DE CAJÓN FLAMENCO PARA LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2018, DENTRO DEL CURSO 2017/2018 DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2018/329	23/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE PROFESORA DE CANTE FLAMENCO PARA LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2018, DENTRO DEL CURSO 2017/2018 EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2018/328	23/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE PROFESORA DE BAJO ELÉCTRICO PARA LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2018, DENTRO DEL CURSO 2017/2018 EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2018/327	23/01/2018	DESIGNACIÓN INTENDENTE JEFE RESPONSABLE EN WEB MECANISMO NACIONAL DE PRVENCION DEFENSOR PUEBLO
2018/326	23/01/2018	TELEASISTENCIA DICIEMBRE 2017
2018/325	23/01/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE 2/18 S
2018/324	23/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 6699 DEL AÑO 2017
2018/323	23/01/2018	BAJA VADO EN CM HOYO CUENCA N 26 LM N 033_14 EXPTE 10_18 V
2018/322	23/01/2018	BAJA VADO EN CL LUIS BRAILLE N° 42 LM N 007_17 EXPTE 11_18 V
2018/321	23/01/2018	ALTA VADO EN CL DOCTOR CARRACIDO N° 12 LM N 005_18 EXPTE 23_18 V
2018/320	23/01/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TEATRO "LA COMEDIA DE LAS MENTIRAS" PARA EL 27 DE ENERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/319	23/01/2018	ALTA VADO EN CL PUERTO LLANO N 21 LM N 004_18 EXPTE 22_18 V
2018/318	23/01/2018	ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE N 23 LM N 007_18 EXPTE 25_18 V
2018/317	23/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA DOLORES LOPEZ CRUZ
2018/316	23/01/2018	ALTA VADO EN CL SAN FRANCISCO N° 7 LM N 001_18 EXPTE 19_18 V
2018/315	23/01/2018	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPTE BAJA II ABDELGHANI BROUZI 2017-11834
2018/314	23/01/2018	ALTA VADO EN CL SANTANDER N 60 IZQUIERDA LM N 002_18 EXPTE 20_18 V
2018/313	23/01/2018	INFORME PROPUESTA SAD RAFEL BOLADERAS SANCHO
2018/312	23/01/2018	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO FRANCISCA JIMENEZ REYES GIMNASIA DE MANTENIMIENTO
2018/311	23/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANGELES MARTINEZ FERNANDEZ
2018/310	23/01/2018	RESOLUCION DE CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE "JARABE DE PALO" PARA EL 3 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/309	23/01/2018	INFORME PROPUESTA SAD MANUESL MARTIN FERNANDEZ
2018/308	23/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA FRANCISCO JAVIER PEINADO VILAR
2018/307	23/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA JUAN VIDAÑA ESPEJO
2018/306	23/01/2018	BAJA VADO EN PS DE LOS BAÑOS N 104 LM N 079_16 EXPTE 14_18 V
2018/305	23/01/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5842 DEL AÑO 2017
2018/304	23/01/2018	BAJA VADO EN CL CANADA N° 1 LM N 127_09 EXPTE 15_18 V
2018/303	23/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA JOSE ANTONIO BARRERA MARTIN
2018/302	23/01/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE 2-18 D
2018/301	23/01/2018	INFORME PROPUESTA SAD ISABEL CLAUDIA RICO ARTIAGAS
2018/300	23/01/2018	BAJA VADO EN CL LUIS BRAILLE N 32 LM N 004_17 EXPTE 12_18 V
2018/299	23/01/2018	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 154 POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO 8063-JDZ
2018/298	23/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA INMACULADA NUÑO JIMENEZ
2018/297	23/01/2018	

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

30/01/2018

Secretario

<p

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/01/2018		

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/01/2018	Alcalde - Presidente
2018/296	23/01/2018	ALTA VADO EN PZ LOS JAZMINES N 1 LM N 003_18 EXPTE 21_18 V	
2018/295	23/01/2018	RESOLUCIÓN DE PREMIO DEL GANADOR DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL 2018 DE ROQUETAS DE MAR	
2018/294	23/01/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TEATRO INFANTIL "DISNEIMANIA" PARA EL 18 DE ENERO EN EL TEATRO AUDITORIO	
2018/293	23/01/2018	BAJA VADO EN CL BLAS INFANTE N 20 LM N 033_16 EXPTE 16_18 V	
2018/292	23/01/2018	BAJA VADO EN CL SANTANDER N 1 LM N 253_05 EXPTE 13_18 V	
2018/291	23/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2018/290	23/01/2018	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y DISPOSITIVOS PARA LA REPARACIÓN DEL SISTEMA CONTRAINCENDIOS DEL CEIP LA MOLINA	
2018/289	23/01/2018	RESOL DESESTIMATORIA MODIF SUPERFICIE POR CONFLICTO CIVIL. 04079A01500111.	
2018/288	23/01/2018	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA AL IES LAS MARINAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS ENSAYOS TEatraLES DE LOS ALUMNOS DE DICHO CENTRO.	
2018/287	23/01/2018	BAJA VADO EN CL CAMINO DEPOSITOS N 13 LM N 181_07 EXPTE 17_18 V	
2018/286	23/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA GUERRERO LEDESMA	
2018/285	23/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2018/284	23/01/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA	
2018/283	23/01/2018	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE PASTORA SOLER CELEBRADO EL 20 DE ENERO EN EL TEATRO AUDITORIO	
2018/282	23/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA ROSARIO VARGAS MALDONADO	
2018/281	23/01/2018	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL	
2018/280	23/01/2018	INFORME PROPUESTA SAD MARIA DEL CARMEN JIMENEZ VARGAS	
2018/279	23/01/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	
2018/278	23/01/2018	RESOLUCION ANALISIS AGUA PISCINA 2018	
2018/277	23/01/2018	INFORME PROPUESTA SAD TRINIDAD TITOS GONZALEZ	
2018/276	23/01/2018	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II DE MOHAMED HAFDI 2017-11836	
2018/275	22/01/2018	RESOLUCION DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE PERSIANAS Y VENTANAS EN EL CEIP JUAN DE OREA	
2018/274	22/01/2018	INFORME PROPUESTA SAD ANTONIO HERNANDEZ CARMONA	
2018/273	22/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE TAQUILLERO EN LOS DÍAS DE NAVIDAD Y MES DE ENERO EN EL TEATRO AUDITORIO	
2018/272	22/01/2018	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA DE ROQUETAS EL DÍA 20 DE ENERO DE 2018 AL CLUB DEPORTIVO CHANATA BIKE	
2018/271	22/01/2018	RESOLUCIÓN DE TAQUILLA DEL CONCIERTO "LA MEJOR MÚSICA DE CINE" CELEBRADO EL 13 DE ENERO EN EL TEATRO AUDITORIO	
2018/270	22/01/2018	RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ESPECTÁCULO INFANTIL "CLAN TV" PROGRAMADO EL DOMINGO 28 DE ENERO EN EL TEATRO AUDITORIO	
2018/269	22/01/2018	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA DE ROQUETAS DE MAR AL GRUPO MUNICIPAL IU PARA LA CELEBRACIÓN DE VARIAS CHARLAS INFORMATIVAS, LOS DÍAS 24 DE ENERO Y 09 DE MARZO DE 2018	
2018/268	22/01/2018	INFORME PROPUESTA ANULACION AEF ANGELES VIDORRETA GUTIERREZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b7e24c5a8c549ae832adea213144699001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2018/267	22/01/2018	RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS ENERO 2018
2018/266	22/01/2018	RESOLUCION GASTOS TRASNPORTE SENDERISMO 2018
2018/265	22/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE POFESORA DE TEATRO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENERO A JUNIO DE 2018
2018/264	22/01/2018	RESOLUCION APROBACION DE ACTA DE VALORACION CONVOCATORIA RESERVAS USO INSTALACIONES
2018/263	22/01/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR DESCOMPACTACION, MANT, TRATAMIENTO FITOSANITARIOS CESPED ARTIFICAL
2018/262	22/01/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE COBERTURA MEDIÁTICA Y DIVULGACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL AÑO 2018
2018/261	22/01/2018	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE BOMBA DE CIRCULACIÓN EN CIRCUITO PRIMARIO DE LA CALDERA DE ACS DEL CEIP VIRGILIO VALDIVIA
2018/260	22/01/2018	RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2018.
2018/259	22/01/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANGEL JUAN BERNABE GONZALEZ
2018/258	22/01/2018	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1.235/17.
2018/257	22/01/2018	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE LLAVES DE CORTE Y PURGADOR EN RADIADORES DEL CEIP POSIDONIA
2018/256	22/01/2018	CANON OCUPACION DEL DPM-T SERVICIO DE TEMPORADA PLAYAS 2017
2018/255	22/01/2018	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1.252/17.
2018/254	22/01/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION CEIP "GABRIEL CARA" II HORNADAS CULTURALES
2018/253	22/01/2018	EXpte. 01ALC18.01.18 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO
2018/252	22/01/2018	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1.208/17.
2018/251	22/01/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/250	22/01/2018	PROPUESTA DEVOL FIANZA DEFINIT SUMINISTRO AGUA FRIA Y CALIENTE EN CAMPO DE FUTBOL M. ANTONIO PEROLES ADJUD A INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES
2018/249	22/01/2018	RESOLUCION PARA INCOACION DE EXpte DE CESION DE TITULARIDAD DE CONCESION DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACION DE UN CHIRINGUITO INSTALADO EN LA URBANIZACION PLAYA SERENA DE ROQUETAS DE MAR CHIRINGUITO CHAVES
2018/248	22/01/2018	RESOLUCION INCOACION EXpte RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 3820 HNR
2018/247	22/01/2018	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDA PLAZA HEROES DE CAVITE
2018/246	22/01/2018	PROPUESTA DE INCOACION EXpte DISCIPLINARIO 1/18 D
2018/245	22/01/2018	RESOLUCION INCOACION EXpte 1-18 S

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



2.2º. PROPOSICIÓN relativa a designar a Don Bernardo Vizcaíno Giménez la función de tramitación de facturas del gestor documental Firmadoc en lo relativo al Área de Patrimonio.PRP2018/295

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARÍA GENERAL de fecha 23 de enero de 2018

"La Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2013 aprobó una instrucción para el procedimiento de validación de facturas donde fueron designados por áreas una serie de funcionarios para la tramitación y otros para la función de control del gasto.

Con motivo de que la funcionaria designada para la función de tramitación de facturas a través del gestor documental Firmadoc se encuentra en Comisión de Servicio en otra administración se considera conveniente la designación de Don Bernardo Vizcaíno Giménez, Auxiliar Administrativo, correspondiendo el control a Don Artemio Olivares Floro, Técnico de Patrimonio.

Es por lo que la JUNTA DE GOBIERNO propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Designar a Don Bernardo Vizcaíno Giménez la función de tramitación de facturas del gestor documental Firmadoc en lo relativo al Área de Patrimonio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Interesado y los Servicios de Informática para su puesta en funcionamiento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPOSICIONA relativa a aprobación de instrucción sobre fugas fortuitas de agua. PRP2018/388

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARÍA GENERAL de fecha 23 de enero de 2018

"Con la siguiente propuesta, se pretende establecer un protocolo adecuado para el tratamiento y gestión de aquellos abonados que se vean afectados por una fuga de agua fortuita en su instalación interior, y donde se compruebe fehacientemente el desconocimiento del abonado de la existencia de la misma, y no exista negligencia en su detección y reparación.



I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de abril de 1997, la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reunió con el fin estudiar las medidas a adoptar, respecto a diversas quejas recibidas en relación con facturaciones elevadas producidas por averías en la instalación interior. En dicha Comisión se acordó que, acreditada la existencia de avería, se procediera a emitir informe, y practicar la oportuna adecuación de la tarifa a la media vigente en la facturación trimestral. (Adjuntamos copia del escrito remitido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha de salida 19-4-2017 nº 5604).

En base a dicho acuerdo, el servicio ha venido practicando reducciones del precio de la tarifa a los usuarios afectados por fugas fortuitas, durante todos estos años, si bien es cierto que, de la redacción del acuerdo de la Comisión Municipal, se ha producido que, en algunas ocasiones, se hayan generado diferentes interpretaciones y controversias en cuanto a las condiciones, criterios, etc. que se debían dar para aplicarlo.

Por ello y con el objeto de regular de forma clara los criterios y condiciones para la aplicación de la reducción de la tarifa en estos casos le trasladamos la siguiente

PROPIUESTA

1. La reducción del precio de la tarifa de agua por concepto de fugas interiores ocultas y desconocidas por el abonado será de aplicación exclusiva a los suministros correspondientes a viviendas de uso DOMESTICO, en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. (Art.50 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía (Decreto 120/91 de 11 de junio). (Quedan excluidos los suministros correspondientes a las Comunidades de Propietarios, Comerciales, Industriales, Otros Usos).

2. Se aplicará la reducción a aquellos abonados, cuyo consumo registrado por el contador en el período correspondiente a la fuga sea superior a 3 veces el consumo del mismo período del año anterior, y además, el consumo de dicha fuga exceda de 100m³/mes, y solo se aplicará dicha reducción especial a la primera factura afectada por la fuga

3. La aplicación consistirá en reducción del 40% del precio del ÚLTIMO bloque de la tarifa de AGUA, correspondiente a cada abonado.

4. La solicitud de la reducción deberá ser presentada y firmada por escrito y por el titular del contrato del suministro. Se constatará mediante la documentación oportuna que el contrato de suministro tenga la misma titularidad que la solicitud.



5. Junto a la solicitud, se deberá aportar copia de la factura o informe justificativo de la reparación de la fuga realizada por fontanero o técnico autorizado en el que conste claramente la fecha de la reparación, el lugar y el trabajo realizado.

6. El titular del contrato de suministro, deberá encontrarse al corriente en el pago de nuestras facturas del suministro afectado, así como en otros suministros abastecidos por el servicio que pudiera tener a su nombre en el municipio de Roquetas de Mar.

7. Deberá quedar constancia fehaciente, de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el abonado no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de su instalación interior.

8. Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del abonado, en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

9. La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 7 días desde que fue detectada y localizada.

10. No será de aplicación la reducción, si se ha producido otra por el mismo motivo en los 18 meses anteriores al periodo sobre el que se solicita la reducción.

11. La factura del resto de los conceptos, se realizarán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

En espera de que le parezca satisfactoria nuestra propuesta quedamos a su disposición para lo que considere oportuno."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-15-069. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 672/15. Compañía de Seguros: Catalana Occidente. Adverso: J.H. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/299



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 22 de agosto de 2015 en la Avd. de Alicún con Avd. Reino de Asturias de Roquetas de Mar, por el vehículo Mercedes-Benz CLK200 y con matrícula 5449-HLD, conducido por X.L. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 672/15.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 31 de agosto de 2015 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 672/15.
- Con fecha 31 de agosto de 2015 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 14 de septiembre de 2015 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en una palmera y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 200 Euros.
- Con fecha 21 de septiembre de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Reale Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 200 Euros.
- Con fecha 10 de noviembre de 2015 se nos notifica por Reale Seguros que a fecha del siniestro esa póliza estaba anulada.
- Con fecha 17 de noviembre de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 200 Euros.
- Con fecha 26 de noviembre de 2015 el Consorcio nos notifica su rechazo del abono del importe porque según el Fiva ese vehículo está asegurado por Catalana Occidente.
- Con fecha 30 de noviembre de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Catalana Occidente donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 200 Euros.
- Con fecha 30 de noviembre de 2016 se presenta en Juzgado Demanda de Juicio Verbal contra Catalana Occidente y X.L.
- Con fecha 20 de febrero de 2017 se nos notifica Decreto admitiendo a trámite la Demanda.



- Con fecha 29 de septiembre de 2017 se nos notifica transferencia del importe de 200 euros reclamada.
- Con fecha 5 de octubre de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 200 Euros, con número de operación: 120170007578, número de ingreso: 20170006064.
- Con fecha 6 de octubre de 2017 presentamos ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar, con IdLexNET: 201710171013395 el archivo de los autos.
- Con fecha 14 de diciembre de 2017 se nos notifica Decreto nº 387/17 poniendo fin al proceso por haberse satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y sin condena en costas.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Catalana Occidente con domicilio en Ctra. de Ronda nº 143. 04005 - Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-030. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 110/16. Compañía de Seguros: Pelayo Seguros. Adverso: M.G.F. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/300

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 23 de febrero de 2016 en la Avd. Alicún (Rotonda Bo. Ojeda) de Roquetas de Mar, por el vehículo Suzuki Grand Vitara y con matrícula 6982-GPN y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 110/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b7e24c5a8c549ae832adea213144699001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

- Con fecha 29 de marzo de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 110/16.
- Con fecha 30 de marzo de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 30 de marzo de 2016 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 18 de abril de 2016 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de una palmera y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 3.402 Euros.
- Con fecha 23 de mayo de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de 4m de valla delimitadora zona ajardinada y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 160 Euros.
- Con fecha 3 de junio de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Pelayo Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 3.562 Euros.
- Con fecha 23 de junio de 2016 Pelayo nos reclama soporte fotográfico de los daños.
- Con fecha 27 de junio de 2016 la Policía Local nos contesta por correo electrónico que no existe soporte fotográfico.
- Con fecha 18 de mayo de 2017 Pelayo nos vuelve a reclamar documentación para continuar con la tramitación del expediente.
- Con fecha 5 de junio de 2017 le contestamos a Pelayo que ya se le envió documentación el 4 de agosto de 2016.
- Con fecha 7 de julio de 2017 Pelayo nos reclama por correo electrónico Informe de la Sra. Técnico desglosado.
- Con fecha 19 de julio de 2017 se solicita a la Sra. Técnico Municipal informe desglosado de la fractura de la palmera.
- Con fecha 7 de agosto de 2017 se emite informe desglosado por la Sra. Técnico Municipal.
- Con fecha 28 de septiembre de 2017 se envía a Pelayo Informe técnico desglosado.
- Con fecha 5 de diciembre de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 3.562 Euros, con número de operación: 120170009430, número de ingreso: 20170007526.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5b7e24c5a8c549ae832adea213144699001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Pelayo Seguros con domicilio en Cl. Santa Engracia nº 67. 28010 - Madrid.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-050. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 282/16. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: E.P.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/302

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 26 de abril de 2016 en el Cmno. Cuenca con Cl. Montejícar de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Trafic y con matrícula 2580-HKS y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 282/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 18 de mayo de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 282/16.
- Con fecha 19 de mayo de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 24 de mayo de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en abolladura mástil de farola de alumbrado público y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.085 Euros.
- Con fecha 3 de junio de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Allianz Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.085 Euros.

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			



- Con fecha 27 de julio de 2016 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.085 Euros, con número de operación: 120160005344, número de ingreso: 20160003806.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Allianz Seguros con domicilio en Cl. General Segura nº 2. 04001 - Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-061. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 357/16. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: C.F.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/303

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 16 de mayo de 2016 en la Cl. Valle Inclán de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford Focus y con matrícula 7299-DYB y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 357/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 2 de junio de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 357/16.
- Con fecha 2 de junio de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5b7e24c5a8c549ae832adea213144699001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Con fecha 6 de junio de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en una pilona y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 237,16 Euros.
- Con fecha 13 de junio de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 237,16 Euros.
- Con fecha 4 de agosto de 2016 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 237,16 Euros, con número de operación: 120160005678, número de ingreso: 20160004009.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Axa Seguros con domicilio en Cmno. Fuente de la Mora nº 1. 28050 - Madrid.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-074. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 465/16. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: J.A.O.F. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/304

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 5 de junio de 2016 en la Cl. Estación con Cl. Silencio de Roquetas de Mar, por el vehículo Audi A3 y con matrícula 3980-CVN y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 465/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:



- Con fecha 27 de julio de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 465/16.
- Con fecha 27 de julio de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en pilona retráctil y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 612,14 Euros.
- Con fecha 20 de septiembre de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Línea Directa donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 612,14 Euros.
- Con fecha 3 de noviembre de 2016 se nos comunica la Compañía de Seguros por Correo otra propuesta de indemnización de 500,17 Euros, IVA incluido.
- Con fecha 27 de octubre de 2017 le contestamos a la Compañía que aceptamos la propuesta.
- Con fecha 8 de noviembre de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 500,17 Euros, con número de operación: 120170008560, número de ingreso: 20160006874.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Línea Directa con domicilio en Cl. Isaac Newton nº 7. 28760 – Tres Cantos - Madrid.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-082. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 486/16. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: Extintores Robles S.L. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/306

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 8 de julio de 2016 en la Avd. del



Sabinal nº 341 de Roquetas de Mar, por el vehículo Mercedes 109 y con matrícula 9254-FYM y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 486/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 9 de agosto de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 486/16.
- Con fecha 16 de septiembre de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 3 de noviembre de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura valla de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 160 Euros.
- Con fecha 10 de noviembre de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 160 Euros.
- Con fecha 30 de noviembre de 2016 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 160 Euros, con número de operación: 120160009235, número de ingreso: 20160006615.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Axa Seguros con domicilio en Cmno. Fuente de la Mora nº 1. 28050 - Madrid.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-057. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 049/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: S.C.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/307

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de enero de 2018



ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 10 de junio de 2017 en la Avd. de los Depósitos de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Megane y con matrícula AL-9018-AB y dando lugar al Atestado nº A.C. 049/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 13 de junio de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 049/17, y citándonos para el 19 de junio de 2017 a las 09:30 horas.
- Con fecha 16 de junio de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 16 de junio de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en farola de alumbrado público y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 723 Euros.
- Con fecha 19 de junio de 2017 se asiste al Juicio como perjudicados.
- Con fecha 27 de junio de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 723 Euros, con número de operación: 120170004608, número de ingreso: 20170000748.
- Con fecha 30 de noviembre de 2017 se nos notifica Diligencia de Ordenación requiriendo al Ayuntamiento a fin de que manifieste si se cobró de la Cía. Seguros la indemnización
- Con fecha 15 de diciembre de 2017 se presenta en el Juzgado escrito comunicando que la Cía. Seguros pagó la indemnización el 27 de junio de 2017.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de las Villas Nº 24 04240 – Viator - Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.11º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-067. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 060/17. Compañía de Seguros: Línea Directa. Adverso: D.I.F. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/308

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 12 de julio de 2017 en la Avd. Pablo Picasso con Pza. Labradores de Roquetas de Mar, por el vehículo Opel Vectra y con matrícula 4099-DDY y dando lugar al Atestado nº A.C. 060/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 14 de julio de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 060/17, y citándonos para el 17 de julio de 2017 a las 09:30 horas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar.
- Con fecha 14 de julio de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 17 de julio de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de señal de tráfico y 2 piezas del bordillo de la acera y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 165 Euros.
- Con fecha 17 de julio de 2017 se Comparece en el Juzgado como perjudicados.
- Con fecha 23 de noviembre de 2017 se nos entrega Mandamiento de Pago del Juzgado.
- Con fecha 27 de noviembre de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 165 Euros, con número de operación: 120170009263, número de ingreso: 20170007391.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b7e24c5a8c549ae832adea213144699001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-084. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 578/17. Compañía de Seguros: Generali Seguros. Adverso: E.M.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/309

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 13 de agosto de 2017 en la Cl. Valle Inclán de Roquetas de Mar, por el vehículo Chevrolet Captiva y con matrícula 0166-HTN y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 578/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 29 de agosto de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 578/17.
- Con fecha 25 de septiembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 4 de octubre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en pilona retráctil y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 446,37 Euros.
- Con fecha 16 de octubre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Generali España donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 446,37 Euros.
- Con fecha 21 de noviembre de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 446,37 Euros, con número de operación: 120170008968, número de ingreso: 20170007243.



III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Generali España S.A. con domicilio en Cl. Orense nº 2. 28020 - Madrid.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-103. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 102/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: D.E.P.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/310

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 1 de noviembre de 2017 en la Avd. Pedro Muñoz Seca con Avd. Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Fiat Stilo y con matrícula 3633-CBC y dando lugar al Atestado nº A.C. 102/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 3 de noviembre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 102/17, y citándonos para el 6 de noviembre de 2017, a las 09:30 horas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar.
- Con fecha 6 de noviembre de 2017 se nos notifica por Fax informe por la Asociación de Peritos Tasadores Judiciales de Andalucía donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en muro de hormigón delimitación acceso a cocheras y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 366 Euros.
- Con fecha 6 de noviembre de 2017 se asiste al Juicio como perjudicados.



- Con fecha 15 de noviembre de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 366 Euros, con número de operación: 120170008785, número de ingreso: 20170007105.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de las Villas N° 24 04240 – Viator - Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-089. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 504/17. Compañía de Seguros: Direct y Quixa. Adverso: M.A.M.B. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/311

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 20 de julio de 2017 en la Avd. Alicún nº 372 de Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot 207 y con matrícula 9004-GDY y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 504/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 18 de agosto de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 504/17.
- Con fecha 26 de septiembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5b7e24c5a8c549ae832adea213144699001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Con fecha 10 de octubre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en valla delimitación carriles y zona ajardinada y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 620 Euros.
- Con fecha 16 de octubre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Direct y Quixa Seguros y Reaseguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 620 Euros.
- Con fecha 25 de octubre de 2017 la Cía. De Seguros nos comunica por Email que en el Informe Técnico no se ha valorado los daños a la farola.
- Con fecha 26 de octubre de 2017 se vuelve a solicitar al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados, incluyendo la farola, en el patrimonio municipal.
- Con fecha 4 de diciembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en valla delimitación carriles, farola y zona ajardinada y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 3.353 Euros.
- Con fecha 14 de diciembre de 2017 se comunica a la Cía. Seguros mediante Email el Informe Técnico definitivo y nos contestan que nos hacen el ingreso en ese momento.
- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 3.353 Euros, con número de operación: 1201700098196, número de ingreso: 20170007928.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Direct y Quixa Seguros y Reaseguros con domicilio en Cmno. Fuente de la Mora nº 1. 28050 - Madrid.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.430/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Costa Promogar S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 86/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2018/373

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES



I. Por la entidad Costa Promogar S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.430/14 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la petición presentada el 21 de noviembre de 2012, por el cual se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por aquella en reclamación de la cantidad de 1.033.066,86 euros más intereses, en concepto de gastos derivados de la obra que se pretendía realizar por la actora, para la que solicitó licencia de obras y que finalmente fue concedida.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de enero de 2018 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 86/17 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad parcial del recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Costa Promogar S.L., frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y se estima parcialmente la demanda contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición presentada el 21 de noviembre de 2012, por no ser conforme a Derecho y en los términos expuesto en el último párrafo del fundamento jurídico tercero, siendo procedente el inicio de la revisión de oficio pretendido por la actora. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es parcialmente favorable para los intereses municipales. Se va a estudiar la posibilidad de interponer Recurso de Apelación frente a la misma, en cuanto a la condena proceder a la revisión de la licencia.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 86/17. Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Consolidación y Vivienda (Licencias y Disciplina Urbanística), para su debida constancia y para que proceda a la ejecución de la Sentencia en los términos acordados en la misma, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de permuta funcional con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, Madrid del Funcionario de Carrera que se indican. PRP2018/350



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 25 de enero de 2018

"ANTECEDENTES"

1. Con fecha 26 de octubre de 2017, N.R.E 2017/24993, ha tenido entrada en este Ayuntamiento, un escrito suscrito por Don Joaquín González Crespo con NIF nº 53.711.913-J, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en Servicio Activo y perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel de Complemento de Destino 18 y Grado consolidado 18, y por Doña Marta Simón Martín con DNI. número 46851194-X, solicitando a los Alcaldes-Presidentes del Ayuntamiento de Arroyomolinos –Madrid- y Roquetas de Mar, admitan a trámite la PERMUTA funcionarial entre ambos funcionarios de carrera.

2. Entre los documentos que obran en el expediente instruido al efecto constan los siguientes documentos de interés para implementar reglamentariamente la citada solicitud de situación administrativa de Permuta entre Funcionarios de Carrera de Administración Local incardinados en sendos Ayuntamientos:

- Informe del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2017, remitido por el Departamento de Personal mediante correo electrónico de fecha 23.01.2018, por el que se informa favorablemente la permuta entre los reseñados funcionarios.
- Certificado de Anexo I de fecha 24 y 27 de octubre de 2017 del Ayuntamiento de Arroyomolinos, Madrid, y Roquetas de Mar, Almería, en donde constan los servicios previos prestados por ambos funcionarios en la Función Pública Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El Reglamento de Funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, en su artículo 98, establece que los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido los 60 años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

2. Asimismo, señala que en ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 7 de febrero de 1964, la cual en su artículo 92 señala que se podrán autorizar permutas de destino entre funcionarios en activo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:



- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco años.
- c) Que se emita informe previo de los Jefes de los solicitantes. d) No podrán autorizarse permuta entre funcionarios cuando alguno de ellos le falte menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa y que en el plazo de diez años a partir de la concesión de una permuta no podrá autorizarse otra a cualquier de los interesados.

CONSIDERACIONES.

1. Teniendo en cuenta la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por constituir un Texto normativo específico para la Función Pública Local, mostrándose, a su vez, más favorable a permitir a los funcionarios locales cambios de destino, sin perjuicio, de que no se pueda arbitrar ningún sistema de control previo de la personal que pretende permutar a este Ayuntamiento, al no proporcionar el Reglamento de 1952 los medios necesarios para ello.

2. De los documentos obrantes en el expediente no se desprende circunstancias que impidan llevar a puro y debido efecto la Permuta solicitada, ni que perjudique a un tercero con más derecho a la misma, al no exigirse administrativamente los mecanismos de publicidad y concurrencia establecidos para otros sistemas de provisión de plazas o puestos de trabajo en el ámbito de la Función Pública, ni existe norma alguna que haya derogado las citadas normas por ser anteriores a la Constitución Española de 1978 y demás normas concordantes y de aplicación a la Función Pública, especialmente el TREBEP y TRLBRL.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 1952, artículo 62 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Concejalía mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ESTIMAR favorablemente la PERMUTA solicitada entre los FUNCIONARIOS DE CARRERA DON JOAQUÍN GONZÁLEZ CRESPO y DOÑ MARTA SIMÓN MARTÍN.



SEGUNDO.- La citada Permuta se formalizará cuando ambos funcionarios de forma simultánea en la fecha que se convenga por la Autoridad municipal competente TOMEN POSESIÓN DEL CARGO en sus respectivos Ayuntamientos de Arroyomolinos, Madrid, y Roquetas de Mar, Almería.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Concejal Delegado del Área de Administración de la Ciudad, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente Acuerdo municipal.

CUARTO.- Notificar a las Partes interesadas el presente Acuerdo y ordenar la publicación mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de la Permuta autorizada, una vez cumplimentada con las debidas formalidades legales y reglamentarias la Toma de Posesión.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.17º. PROPOSICION relativa a presentar oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo para la remisión a de 5 candidatos para cubrir los puestos indicados. PRP2018/359

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 25 de enero de 2018

"I.- ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero de 2017, se publica en el BOE Extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el proyecto referenciado para presentar a la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio así como solicitar a la citada Dirección General una subvención para la cofinanciación del proyecto aprobado, para la realización de las actividades previstas, con arreglo a la convocatoria de ayudas AP-POEJ para 2017.

Con fecha 5 de abril de 2017, dentro del plazo concedido al efecto, se presenta la solicitud de la ayuda. Con fecha 20 de julio de 2017, se publica en el BOE la Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, concediendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una ayuda de 906.025,33 Euros.

De conformidad con lo establecido en el Proyecto aprobado, para la ejecución del mismo es necesaria la contratación de 4 Monitores y 1 Administrativo-Tutor de acompañamiento en prácticas.

A tal efecto, se deberá presentar la correspondiente petición de candidatos al Servicio Andaluz de Empleo para que remitieran a esta Delegación 5 candidatos por puesto ofertado a fin de poder seleccionar los perfiles que más se ajusten a las necesidades del Programa.

II.- NORMATIVA APLICABLE



- *Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, sobre la Convocatoria 2017 de Ayudas del Fondo Social Europeo. BOE 11.02.2017*
- *Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, que resuelve la Convocatoria 2017 de Ayudas del Fondo Social Europeo. BOE 20.07.2017*

En virtud de lo expuesto,

PROPONGO

Presentar Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo para que remitieran a esta Delegación 5 candidatos para cubrir los puestos de 1 Monitor para los dos itinerarios "Actividades Auxiliares en Agricultura", 1 Monitor para los dos Itinerarios "Atención al Cliente, Consumidor o Usuario", 1 Monitor para los Itinerarios "Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales" y "Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio", 1 Monitor para el Itinerario "Animación Musical y Visual en vivo y directo" y 1 Administrativo-Tutor de acompañamiento en prácticas.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de Servicios de Limpieza de Centros docentes y bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/191

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 16 de enero de 2018

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 12.01.18 se incoa expediente de contrato de servicio consistente en los trabajos de limpieza de los distintos centros docentes y de las bibliotecas municipales, así como atender la limpieza de nuevos centros educativos que puedan incorporarse a lo largo de la vigencia del mismo; de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico Municipal responsable del Área de Educación y Cultura de este Ayuntamiento, Manuel Cruz García; y el Informe de justificación de la necesidad de tramitar el correspondiente expediente





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

administrativo, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El citado Pliego de Prescripciones Técnicas recoge el alcance de los trabajos a realizar y condiciones de prestación del servicio. Así como el plazo de duración, que será de dos (2) años, prorrogable anualmente por acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluido plazo inicial y prórrogas.

El importe anual máximo del servicio de limpieza al que hacemos referencia es de setecientos ochenta y cinco mil ciento veintitrés euros y noventa y siete céntimos (785.123,97.-€), más el 21% de IVA, esto es, ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis euros y tres céntimos (164.876,03.-€), lo que hace un total de novecientos cincuenta mil euros (950.000.-€) IVA incluido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65. 1.b) TRLCSP en su redacción por la ley 25/2013, de 27 de dic. LFE, no se exige la clasificación del contratista. No obstante el licitador podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el Grupo U (Servicios Generales), subgrupo 1 (Servicios de limpieza en general), categoría 4 ó D (cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 600.000 € e inferior a 1.200.000 euros)

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas municipales, dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, del art. 141 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 150.1 TRLCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en el DOUE, BOE y perfil del contratante de la corporación, ya que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142 par.2º y 159.1 del TRLCSP, así como el art. 13 (son contratos sujetos a regulación armonizada, entre otros, los contratos de servicios comprendidos en las



categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes (16.1.b). En concreto habrá que estar a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/2365 de la comisión de 18 de diciembre de 2017 que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos

3º.- *Fiscalizar el expediente y autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, de 950.000.-€) IVA incluido/año.*

4º.- *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Educación y Cultura, Intervención de Fondos y S. de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICION relativa a la aprobación de expediente de licitación de contrato privado de vida del personal municipal afecto al pacto/convenio, personal eventual y miembros de la corporación. PRP2018/329

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 24 de enero de 2018

"Con fecha 23 de enero de 2018 se incoa, por Providencia del Alcalde-Presidente, expediente de contrato privado de seguro de vida del personal municipal afecto al Pacto/Convenio, personal eventual y de los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el técnico municipal Responsable de Relaciones Laborales del Área de Recursos Humanos; y el Informe de justificación de la necesidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se precisa la realización de la contratación de una póliza de seguro de vida del personal municipal que se encuentre dentro de ámbito personal del Pacto/Acuerdo de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre Condiciones de Trabajo Comunes del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (2015/2018), BOPA nº 210, 30/10/16; así como del personal eventual (confianza o asesoramiento especial) y los miembros de la Corporación municipal.



Por consiguiente, el citado Pliego de Prescripciones Técnicas recoge el alcance de las condiciones de dicho seguro, tomador, asegurados, garantías y sumas aseguradas, indemnizaciones, etc., así como el plazo de duración, que será de dos (2) años, prorrogable anualmente por acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de diez (10) años, incluido plazo inicial y prórrogas.

El presupuesto anual máximo de licitación se establece por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000.-€) impuestos repercutibles incluidos (exento de IVA). El contrato tendrá la siguiente vigencia, independientemente de la fecha en que se efectúe la formalización del contrato: desde las 0:00 horas del día 01 de abril de 2018 hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2019, siendo las primas de carácter anual.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente y Pliegos tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de prescripciones técnicas redactados para la contratación de la póliza seguro de Vida del personal municipal que se encuentre dentro de ámbito personal del Pacto/Acuerdo de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre Condiciones de Trabajo Comunes del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (2015/2018), BOPA nº 210, 30/10/16; así como del personal eventual (confianza o asesoramiento especial) y los miembros de la Corporación municipal. El periodo de ejecución del presente contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente por acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de diez (10) años, incluido plazo inicial y prórrogas.

2º.- Anunciar simultáneamente la exposición pública del pliego y la licitación en el DOUE, en el BOE y en la Plataforma de Contratación del Estado

3º.- La presente licitación ha de ser objeto de fiscalización previa por la Intervención de Fondos, teniendo en cuenta el importe anual máximo de licitación del contrato, que es de ciento cincuenta mil euros (150.000.-€), impuestos repercutibles incluidos (exento de IVA).

4º.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, Área de Recursos Humanos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.20º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra de nuevo acceso de carretera de Alicún a la Avenida Reino de España en el Termino Municipal de Roquetas de Mar. PRP2018/381

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 26 de enero de 2018

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24.01.18 se incoa expediente de contrato de obra del Nuevo acceso de Carretera Alicún a la Avenida Reino de España en el Término Municipal de Roquetas de Mar, redactado por los Ingenieros Civil/Ing. T. O. Públicas Jose Luis Navarro Martin y Clemente González Sáez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Antonio López Navarro procedentes del Servicio Técnico de la Diputación Provincial de Almería, que tiene por objeto la ejecución de un nuevo vial, entre la glorieta existente en la Carretera de Alicún a Roquetas de Mar, y la nueva proyectada en la Avenida Reino de España, con la ejecución de una nueva obra de Fábrica, puente sobre la Rambla el Vinculo y la ampliación de la existente aguas arriba para la ejecución del ramal directo. Con ello se pretende solucionar el problema actual de tráfico que accede a la glorieta del centro comercial, al desviar parte del mismo de la Carretera de Alicún a la Avenida del Reino de España.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de un millón ciento cincuenta y siete mil veintitrés euros y noventa y siete céntimos (1.157.023,97.-€), más el 21% de IVA, esto es, doscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y seis euros y tres céntimos (242.976,03.-€), lo que hace un total de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000.-€) IVA incluido. El plazo de ejecución es de ocho (8) meses desde la firma del Acta de Comprobación de Planteo

De conformidad con el art. 125 del TRLCSP, consta en el expediente Informe favorable de supervisión de la Diputación de Almería, así como los informes de viabilidad del proyecto efectuado por los Técnicos municipales; Emilio Langle Fandino, Ingeniero Técnico; Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero Técnico

No obstante se hacen las siguientes consideraciones:

a) El expediente carece de la acreditación de la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución que es requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos al que se refiere el art. 126 del TRLCSP. Dicha omisión podría dispensarse mediante la formalización del acta de ocupación, que tampoco consta por lo que el procedimiento de licitación debe quedar condicionado a la disponibilidad de los terrenos sin la cual no podrá adjudicarse el contrato.



b) Se ha remitido el proyecto y solicitado a la Delegación de Medio Ambiente, el 24 de enero informe preceptivo para la ejecución de la presente obra de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio debiendo condicionarse la adjudicación del contrato a la emisión en sentido favorable del mismo.

No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato procedente del Responsable de Movilidad y Espacios Públicos, Gabriel Sánchez Moreno.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico del Nuevo acceso de Carretera Alicún a la Avenida Reino de España en el Término Municipal de Roquetas de Mar, redactado redactado por los Ingenieros Civil/Ing. T. O. Públicas Jose Luis Navarro Martín y Clemente González Sáez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Antonio López Navarro procedentes del Servicio Técnico de la Diputación Provincial de Almería, que ha sido informado favorablemente por los Técnicos municipales de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en el Nuevo acceso de Carretera Alicún a la Avenida Reino de España en el Término Municipal de Roquetas de Mar, que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Plataforma de Contratación del Sector Público

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 1.400.000.-€, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.



5º.- *Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.21º. PRP2018/312DACIÓN DE CUENTAS de dos Actas Finales del Tribunal de valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Taxi en el municipio de Roquetas de Mar (9ª Convocatoria).

Se da cuenta de las siguientes Actas de fecha 23 de enero de 2018:

ACTA PRIMERA

"Siendo las 10:45 horas del 17 de enero del 2018, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar la prueba práctica realizada, los Sres y Sras miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017 (BOP Núm. 211 de fecha 3 de noviembre de 2017).

Emplazado mediante Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones con el Núm. 2018/174 de 15 de enero de 2018, el aspirante que ha solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, se ha procedido a su realización consistiendo en marcar un itinerario, con la ruta más directa, utilizando el taxímetro y tarifa a cobrar en cada caso. Resultando la siguiente valoración:

ASPIRANTE QUE REALIZA LA SEGUNDA PRUEBA.

Doña Ana José Morillas Morillas con D.N.I Núm. 45.584.149-N

Resultado: APTO

Habiendo resultado "Apto" Doña Ana José Morillas Morillas con D.N.I Núm. 45.584.149-N se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición del "Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi".



Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha "ut supra".

ACTA SEGUNDA

Siendo las 11:20 horas del 17 de enero del 2018, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar la prueba práctica realizada, los Sres y Sras miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017 (BOP Núm. 211 de fecha 3 de noviembre de 2017).

Emplazado mediante Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones con el Núm. 2018/174 de 15 de enero de 2018, el aspirante que ha solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, se ha procedido a su realización consistiendo en marcar un itinerario, con la ruta más directa, utilizando el taxímetro y tarifa a cobrar en cada caso. Resultando la siguiente valoración:

ASPIRANTE QUE REALIZA LA SEGUNDA PRUEBA.

Don José Antonio Martos García con D.N.I Núm. 53.129.895-X

Resultado: APTO

Habiendo resultado "Apto" Don José Antonio Martos García con D.N.I Núm. 53.129.895-X se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición del "Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi".

Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar por concluido el procedimiento de selección procediendo a la expedición del Permiso Municipal de Conductor de Taxi en el Municipio de Roquetas de Mar a los dos aspirantes que han superado el proceso de valoración.

Segundo.- Das traslado del presente acuerdo al Jefe de la Policía Local, y a los interesados.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PRP2018/343PROPOSICION relativa a la aprobación del proyecto de liquidación actuación pavimentaciones en barriada Hoyo Cuenca de Roquetas de Mar obra Nº 59 2016/2017 B-I de Planes Provinciales de la Diputación de Almería.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA de fecha 24 de enero de 2018

"I. ANTECEDENTES

Examinado el Proyecto de Liquidación remitido por la Diputación de Almería, correspondiente a la actuación PAVIMENTACIONES EN BARRIADA CAMINO HOYO CUENCA DE ROQUETAS DE MAR, OBRA Nº 59 P.I.M.2016/2017 B-I, el cual asciende a la cantidad de 34.227,39 euros (IVA incluido).

Emitido informe FAVORABLE por el técnico municipal competente en la citada materia que obra en el expediente correspondiente, de fecha 24 de enero de 2018, en el que se recoge, entre otras consideraciones: "que el proyecto de liquidación aportado reúne las condiciones reglamentarias para su correcta tramitación y aprobación, ajustándose a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (BOE núm. 276, de miércoles 16 de noviembre de 2011).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el proyecto de liquidación de la actuación PAVIMENTACIONES EN BARRIADA HOYO CUENCA DE ROQUETAS DE MAR, OBRA Nº 59 P.I.M. 2016/2017 B-I, de Planes Provinciales de la Diputación de Almería, por importe de 34.227,39 euros (IVA incluido).

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5b7e24c5a8c549ae832adea213144699001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2º. Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.151.761.00 del vigente presupuesto de 2018.

3º. Remitir el acuerdo adoptado al Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Almería, sito en C/ Navarro Rodrigo, 17, 04001 Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.23º. PRP2018/235PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente al precinto de local sito en Calle Saturno 6.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. ALCALDE PRESIDENTE de fecha 23 de enero de 2018

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de agosto de 2017, se efectúa denuncia por Agentes de la Policía Local a Don Sergio Pérez Montes, por ejercer actividades de bar, gimnasio, peluquería..etc., careciendo de licencia de utilización y sin medidas de higiene ni seguridad, adjuntando tomas fotográficas.

2. Con fecha 8 de agosto de 2017 y RGE número 18729, se presenta escrito por Doña Evelyn Esele, comunicando que Don Sergio Pérez Montes no es responsable de dicho establecimiento, sino que la titular es ella, que el material fotografiado en la actuación policial es de uso personal y nunca para realizar actividades económicas y que sería retirado para la comprobación que no es ese su uso.

3. Con fecha 30 de agosto de 2017, la Jefatura de la Policía Local informó que: en el momento de la inspección, los datos de titularidad del establecimiento fueron facilitados por la interesada, la cual entendía y hablaba castellano.

Que dicha anomalía puede ser subsanada al tramitar las preceptivas licencias en el Ayuntamiento, pudiendo identificar como titular a la persona física o jurídica que estimen oportuno.

En relación a la maquinaria y enseres, hacer constar que en el momento de la inspección, estos estaban siendo usados por varios clientes.



Finalmente, indicar que en el trámite de la licencia, voluntariamente el interesado deberá definir la actividad a la que se va a dedicar el local, y esta Policía procederá a comprobar si se adapta o no a lo solicitado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Agente SE RATIFICA en la denuncia.

4. Con fecha 14 de octubre de 2017, se efectúa nueva denuncia por Agentes de la Policía Local a DOÑA EVELYN ESELE, por ejercer actividad de BAR-GIMNASIO careciendo de las licencias preceptivas y tenencia de música con puertas y ventanas abiertas emitiendo ruidos al exterior, en inmueble sito en CL SATURNO 6 de esta localidad.

5. Con fecha 24 de noviembre de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable iniciando procedimiento sancionador a DOÑA EVELYN ESELE, persona que ejerce actividad de BAR y GIMNASIO en el establecimiento sito en CL SATURNO 6 de la localidad denominado "TIMBI MADINA", como presunta autora de una infracción administrativa por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 6.001 € hasta los 30.000 €.

Asimismo, se ordenaba el PRECINTO INMEDIATO del establecimiento denunciado por las infracciones cometidas. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

Siendo precintado con fecha 24 de noviembre de 2017, según Acta de precinto remitida por la Jefatura de la Policía Local.

6. Con fecha 27 de noviembre de 2017 y RGE número 2017/28013, se presentó escrito por la denunciada solicitando que se investigase el paradero de un escrito de fecha 12 de septiembre de 2017 presentado en el Registro de la Delegación del Gobierno en Almería y resolución de dicho escrito, así como solicitud de copia completa del presente procedimiento sancionador.

7. Siendo cursada notificación con fecha 5 de diciembre de 2017, comunicándole que desde el Servicio de Licencias Medio Ambientales se cursó notificación indicándole la documentación a presentar para el ejercicio de la actividad o actividades solicitadas, siendo devueltas tanto por el servicio de notificadores





como el de correo postal, asimismo, se le indicaba donde podrían pasar a retirar las referidas notificaciones.

8. Con fecha 13 de diciembre de 2017 y RGE número 2017/29361, se presentó por Doña Evelyn Esele Recurso de Reposición frente la medida de precinto de local, manifestando entre otros que, habiendo presentado escrito solicitando licencia en el Registro de entrada de la Delegación del Gobierno y no habiéndole sido notificado personalmente a dicho requerimiento se da una patente nulidad de pleno derecho del precinto acordado, que con independencia de que en su momento se pueda o no conceder la correspondiente licencia de actividad en su día ya que está tratando de recabar la documentación necesaria al respecto; necesita acceder a dicho local no ya sólo porque lo estaba ocupando legalmente mediante contrato y por tanto con derecho a disfrutarlo de forma privativa y personal sino por la necesidad de retirar una serie de enseres que tiene que devolver a sus legítimos propietarios que le cedieron su uso en su día para su uso personal, siendo por tanto necesario el levantamiento del precinto a la mayor urgencia posible.

9. Con fecha 15 de diciembre de 2017 y RGF número 2017/29728, se presenta escrito de alegaciones por Doña Evely Esele, manifestando que el citado local no se dedicaba ni a bar, ni gimnasio, ni peluquería, ni a ninguna otra actividad que no sea la de local de ocio, concretamente la de ver los partidos de fútbol y escuchar música. Que la licencia se solicitó en su día si bien no ha tenido conocimiento de su tramitación como consta en el Recurso Potestativo de Reposición ya referido.

Que los enseres que fotografiaron los Agentes en el momento de la denuncia son propiedad de la interesada y de otra gente para su uso personal y el de sus amistades (no como negocio ni como clientes), de tal forma que no se trata de una actividad ilegal ni de servicio al público para la cual se necesite autorización administrativa. Que para evitar malos entendidos dichos enseres van a ser retirados en cuanto se pueda tener acceso al local y dedicarlo exclusivamente a presenciar partidos de fútbol en televisión entre amigos.

Que no es intención la de ejercer ninguna actividad de cara al público (fiestas, cumpleaños, bodas y demás eventos sociales), hasta su regularización correspondiente de tal forma no ha habido mala fe y por tanto ningún motivo para que tenga lugar la imposición de sanción alguna.

10. Con fecha 22 de diciembre de 2017, los Servicios Jurídicos en relación al escrito presentado con fecha 15 de diciembre de 2017, informan que:

Que en el supuesto de referencia se ha podido comprobar que a la fecha actual no se han subsanado las deficiencias detectadas que provocaron la denuncia por incumplimiento de la normativa de aplicación



por la existencia de establecimiento ejerciendo actividad sin cumplir las medidas exigidas poniendo en peligro la salud y bienestar de las personas y medio ambiente.

Que a la fecha las cuestiones relativas a las notificaciones quedan acreditadas en el expediente que se han realizado conforme a Ley, no siendo en cualquier caso motivo para una nulidad tal y como se pretende.

Que en cualquier caso procedería realizar un desprecinto temporal por la policía local con la finalidad de que la interesada retire los enseres que dice precisar, volviéndose nuevamente a precintar el establecimiento por la fuerza actuante.

Asimismo informar que no constan en el expediente títulos de propiedad ni de Arrendamiento que diluciden quien es propietario o inquilino del referido establecimiento, si bien, tampoco esto sería motivo determinante para modificar la medida adoptada.

En relación al escrito presentado con fecha 15 de diciembre de 2017, con fecha 15 de enero de 2017 informa que:

Que habiéndose presentado escrito posterior por la parte interesada y previo a la resolución del recurso de reposición planteado, se informa que continúa sin realizarse ningún tipo de tramitación administrativa por parte de la denunciada por la que se pueda interpretar que se pretende solicitar licencia para ejercer actividad de clase alguna si bien se indica que no van a ejercer actividad de cara al público, entendiéndose que cuando se denunció por la policía local tampoco la actividad que se venía realizando era cara al público si bien se realizaba y con gran perjuicio para los vecinos del entorno quienes denuncian con constante llamadas la situación.

No se considera que haya habido modificación de la situación anterior puesto que ni siquiera, como se acaba de indicar, se realiza presentación alguna con documentación y proyecto propio al efecto para el ejercicio de alguna de las actividades denunciadas.

No procede el desprecinto, salvo el temporal que se precisase para recoger enseres si así se necesitara.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Según lo establecido en el art. 162 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Desestimar el Recurso de Reposición presentado por DOÑA EVELYN ESELE, por los motivos expuestos.

2. De pretenderse el desprecinto temporal para la retirada de enseres deberá comunicar a este Servicio día y hora para que se personen Agentes de la Policía Local a retirar el precinto, esta retirada deberá hacerse en presencia de los mismos debiendo quedar precintado el local nuevamente una vez terminado.

3. En lo relativo a las alegaciones presentadas frente a la sanción se dictará la correspondiente propuesta de Resolución.

4. Notifíquese esta Resolución a Doña Evelyn Esele y a la Jefatura de la Policía Local, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PRP2018/276PROPOSICION relativa a estimar parcialmente el Recurso presentado por la mercantil Marsan Viñolo SL.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. ALCALDE PRESIDENTE de fecha 23 de enero de 2018

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de noviembre de 2016, se efectuó denuncia por Agentes de la Policía Local MARSAN VIÑOLO SL, titular del establecimiento sito en CAMINO HOYO CUENCA 41 de esta localidad, por no presentar la licencia preceptiva para ejercer actividad, tener extintores con señalización defectuosa y con accesibilidad obstruida, carecer de impresos de hojas de reclamaciones.



2. Con fecha 2 de diciembre de 2016 y RGE número 26580, se presenta escrito por la mercantil denunciada adjuntando documentación a la denuncia, asimismo, comunicaba que al ser un establecimiento abierto en los años 80 no encontraba la licencia de actividad, que en cuanto la encontrara la aportaba al procedimiento o en su defecto tramitaría una nueva.

3. Con fecha 30 de diciembre de 2016, la Policía Local informa que:

- Se aporta justificante expedido por extintores Ufarte, por tanto esa deficiencia está subsanada.
- Que presenta copia de las condiciones generales y particulares de seguro de Responsabilidad Civil obligatorio, contratado con Mapfre con vencimiento el 21/08/2017 y nº de póliza 074-1380324487, si bien se desconoce si está en vigor, al no acreditarse recibo de pago actualizado. Por tanto, esta deficiencia aún no ha sido subsanada.
- Que no se acredita que tenga impresos oficiales de quejas y reclamaciones, por tanto esta deficiencia no está subsanada.
- Finalmente indicar que no se tiene constancia de presentación de documento acreditativo de licencia actividad o utilización, manifestando el interesado que esta al ser muy antigua, no ha podido ser localizada; por lo que deberá ser resuelto en breve con la solicitud de copia de esta, o en su defecto, con la obtención de una nueva. Por tanto esta deficiencia no ha sido subsanada.

4. Con fecha 13 de enero de 2017, se le notifica por la Policía Local actuación previa a procedimiento sancionador, en el que se le concedía:

En el caso de Licencia Municipal que autorice la actividad denunciada, en el plazo de DOS MESES por ser actividad calificada y 10 días hábiles para aportar el pago del seguro de Responsabilidad civil obligatorio y acreditar estar en posesión de los impresos de hojas de reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la presente notificación.

Con la advertencia de que para el caso de que, finalizados los plazos anteriores no se hubiera cumplido con lo anterior, se advierte que conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador con las medias de carácter provisional que conforme a la meritada Ley, se estimasen oportunas.

5. Con fecha 18 de enero de 2017 y RGE número 1093, la mercantil denunciada aporta documentación al procedimiento

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5b7e24c5a8c549ae832adea213144699001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

6. El 3 de febrero de 2017, la Jefatura de la Policía Local informa que: se han subsanado las deficiencias denuncias, menos la de licencia de apertura o utilización que aún no ha sido subsanada.

7. Consultados los Registros Municipales de Actividades, se observa que con fecha 7 de diciembre de 2017 se solicitó la preceptiva licencia por MARSAN VIÑOLO SL, no habiéndose iniciado aún el trámite de Calificación Ambiental ya que se encuentra pendiente de subsanar deficiencias.

8. Con fecha 24 de abril de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a la mercantil MARSAN VIÑOLO S.L., titular del establecimiento sito en CAMINO HOYO CUENCA 41 de esta localidad, con denominación comercial "SUPERMERCADO MARSAN", como autora de una infracción administrativa por la puesta en marcha de una actividad sometida a Calificación Ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento toda la documentación acreditativa, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 6.001 € hasta los 30.000 €.

Asimismo, se ordenaba el CIERRE del establecimiento hasta tanto en cuanto obtenga la licencia de utilización para ejercer la actividad. Por lo que se le concede un plazo máximo de UN MES a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación.

Bajo advertencia de que para el caso de no llevarse a efecto esta Orden por parte del titular del establecimiento procedería pasado el plazo concedido al precinto por parte de esta Administración, llevándose a efecto por Agentes de la Policía Local bajo mi cargo.

9. Con fechas 4 y 9 de mayo de 2017 y RGE números 10319 y 11647 respectivamente, se presentaron escritos de alegaciones por la mercantil denunciada, manifestando haber aportado al expediente de trámite de licencia de utilización nº 401/16 AM la documentación para la subsanación de las deficiencias notificadas.

10. A fecha de hoy, 8 de noviembre de 2017, se puede comprobar en el expediente de trámite de licencia de utilización se ha obtenido la calificación ambiental para la actividad de SUPERMERCADO en Camino de Hoyo Cuenca 41 en esta localidad.

11. Con fecha 20 de noviembre de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, imponiendo una sanción de 6.001 € a la mercantil MARSAN VIÑOLO S.L., titular del establecimiento sito en CAMINO HOYO CUENCA 41 de esta localidad, con denominación comercial "SUPERMERCADO MARSAN", como autora de una infracción administrativa por la puesta en marcha de



una actividad sometida a Calificación Ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento toda la documentación acreditativa, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental.

12. Con fecha 5 de diciembre de 2017 y RGE número 2017/28860, se presenta Recurso de Reposición por la mercantil denunciada, frente a la sanción impuesta y aportando documentación.

13. Con fecha 21 de diciembre de 2017, los Servicios Jurídicos informaron que:

En el supuesto de referencia se ha podido comprobar que a la fecha actual se han subsanado todas las deficiencias detectadas y obtenido Calificación Ambiental, luego, cumple con la normativa de aplicación y en consecuencia se trasluce la no existencia de daño para el medio ambiente o personas, por lo que cabe modificar la calificación de la infracción a LEVE y conforme al art. 136 establecer la sanción en 300 €.

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en el art. 136 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por Don José Luis Sánchez Viñolo en representación de la mercantil MARSAN VIÑOLO SL, por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 21 de noviembre de 2017, anteriormente referido en el punto 8º de esta propuesta para la Junta de Gobierno Local, rebajando la sanción de 6.001 € a 300 €.



2. Imponer una sanción de *TRESCIENTOS EUROS (300 €)* a la mercantil MARSAN VIÑOLO SL, como autora de una infracción administrativa calificada como *LEVE* y tipificada en el art. 136 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental.

3. Notifíquese esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. PRP2018/298PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado por Electroservis MC Almería SL.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. ALCALDE PRESIDENTE de fecha 23 de enero de 2018

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de febrero de 2017, la Policía Local efectúa denuncia a ELECTROSERVIS M.C. ALMERIA SL, titular del establecimiento denominado "ELECTROSERVIS" sito en AV DE ROQUETAS DE MAR 8 de esta localidad, por no acreditar el cambio de titularidad de la licencia para ejercer actividad y la carencia o falta de vigencia de seguro de responsabilidad obligatorio.

2. Con fecha 21 de marzo de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a ELECTROSERVIS M.C. ALMERIA SL, titular del establecimiento sito en AV DE ROQUETAS DE MAR 8 de esta localidad, con denominación comercial "ELECTROSERVIS", como autora de varias infracciones administrativas: una por no acreditar el cambio de titularidad de la licencia para ejercer actividad, calificada como *LEVE* y tipificada en el art. 21.I.3.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que iría desde 300 € a 1.500€.; otra por carecer de Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, calificada como *LEVE*, y tipificada en el art. 71.4.12º) de la Ley 13/2003, de 17 de Diciembre de consumidores y Usuarios de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida, que conforme al art. 74.c) de dicha Ley, estaría entre los 200 € y los 5.000 €.

Asimismo, se concedía un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación para que acredite la subsanación de las infracciones denunciadas, en caso contrario se procederá al precinto del local por Agentes de la Policía Local bajo mi cargo.



3. Con fecha 8 de mayo de 2017 y RGE número 10519, se presentó escrito por la mercantil denunciada, aportando documentación.

4. Con fecha 23 de mayo de 2017, la Jefatura de la Policía Local informa que: se comprueba tenencia de tramitación de modelo de comunicación previa 2017/4210 (127/17CT) para cambio de titularidad, a nombre de la mercantil denunciada, por tanto esta deficiencia está subsanada.

No aporta documentación relativa al seguro de responsabilidad civil obligatorio, por lo que la anomalía continúa sin subsanarse.

5. Con fecha 29 de agosto de 2017, se dictó propuesta de Resolución por Doña Sonia M^a Belmonte Viguera, Instructora del procedimiento, en la que se estimaban en parte las alegaciones presentadas por ELECTROSERVIS M.C. ALMERIA SL, titular del establecimiento sito en AV DE ROQUETAS DE MAR 8 de esta localidad, con denominación comercial "ELECTROSERVIS", habiendo quedado subsanada la parte del cambio de titularidad de la licencia pero no en el caso del seguro de comercio obligatorio.

Se ordenaba la continuación del procedimiento sancionador en cuanto a la deficiencia que no se ha subsanado, imponiendo una sanción de TRES CIENTOS EUROS (300 €) a la mercantil ELECTROSERVIS M.C. ALMERIA SL, titular del establecimiento sito en AV DE ROQUETAS DE MAR 8 de esta localidad, como autora de una infracción administrativa por carecer de Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, calificada como LEVE, y tipificada en el art. 71.4.12^a) de la Ley 13/2003, de 17 de Diciembre de consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme al art. 74.c) de dicha Ley.

Asimismo, se concedía un plazo de 15 días para la presentación de documentos o alegaciones, sin que se haya presentado alegación alguna.

6. Con fecha 11 de octubre de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, imponiendo una sanción de TRES CIENTOS EUROS (300 €) a la mercantil ELECTROSERVIS M.C. ALMERIA SL, titular del establecimiento sito en AV DE ROQUETAS DE MAR 8 de esta localidad, como autora de una infracción administrativa por carecer de Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, calificada como LEVE, y tipificada en el art. 71.4.12^a) de la Ley 13/2003, de 17 de Diciembre de consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme al art. 74.c) de dicha Ley.

7. Con fecha 17 de octubre de 2017 y RGE número 2017/23961, se presenta por Don Manuel Castellano Muñoz en representación de la mercantil denunciada, escrito solicitando la anulación del expediente sancionador, manifestando que no es que no tuvieran el seguro de responsabilidad civil, sino que estaba a nombre de Doña María Muñoz Doblado, su esposa y anterior titular del negocio, que ahora



ha pasado a titularidad de ELECTROSERVIS MC ALMERIA SL, de la que ambos son únicos socios, y el seguro ha sido cambiado de nombre en fechas recientes, por lo que el error ha sido subsanado.

8. Con fecha 3 de noviembre de 2017, la Jefatura de la Policía Local informó que:

Tras comprobar que han sido subsanadas las deficiencias detectadas en la inspección realizada en el establecimiento objeto de denuncia, se ha de proceder a estimar favorablemente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en los arts. 71.4.12º) de la Ley 13/2003, de 17 de Diciembre de consumidores y Usuarios de Andalucía.

3. Según establece el art. 21.I.3.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería)

4. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado por Don Manuel Castellano Muñoz en representación de la mercantil ELECTROSERVIS MC ALMERIA SL, procediendo al archivo del presente procedimiento sancionador al haber subsanado las deficiencias notificadas, tal y como se indica en el informe de la Policía Local anteriormente referido.

2. Notifíquese el acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.26º. PRP2018/301PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición procediendo al archivo del procedimiento.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. ALCALDE PRESIDENTE de fecha 23 de enero de 2018

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de enero de 2017, la Policía Local efectúa denuncia a IRVINE COST SL, titular del establecimiento denominado "INMOBILIARIA CENIT" sito en CL MURILLO 5 de esta localidad, por la carencia o falta de vigor de seguro de responsabilidad obligatorio ya que presenta recibo de pago pero no acompaña las condiciones generales y particulares, así como la carencia de impresos de quejas y reclamaciones.

2. Con fecha 21 de marzo de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a la mercantil IRVINE COST SL, titular del establecimiento sito en CL MURILLO 1 de esta localidad, con denominación comercial "CENIT", como autora de varias infracciones administrativas: una por carecer el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de Utilización, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 21.2.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería), a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 1.500€. a 3.000€.; otra por no aportar pago del Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, calificada como LEVE, y tipificada en el art. 71.4.12º) de la Ley 13/2003, de 17 de Diciembre de consumidores y Usuarios de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida, que conforme al art. 74.c) de dicha Ley, estaría entre los 200 € y los 5.000 €.
Asimismo, se concedía un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación para que acreditase la subsanación de las infracciones denunciadas, en caso contrario se procedería al precinto del local por Agentes de la Policía Local bajo mi cargo.

3. Con fecha 31 de agosto de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable en la que se imponía una sanción de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700 €) a IRVINE COST SL, titular del establecimiento sito en CL MURILLO 1 de esta localidad, con denominación comercial "CENIT", como autora de varias infracciones administrativas: una DE 1.500 € por carecer el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de Utilización, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 21.2.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería); otra DE 200 € por no aportar pago del Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, calificada como LEVE, y tipificada en el art.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5b7e24c5a8c549ae832adea213144699001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

71.4.12^a) de la Ley 13/2003, de 17 de Diciembre de consumidores y Usuarios de Andalucía, que conforme al art. 74.c) de dicha Ley.

Asimismo, se debería emitir informe por Agentes de la Policía Local relativo a si se continúa ejerciendo actividad en el referido local, ya que no nos consta que se haya tramitado licencia alguna en esta Administración.

4. Con fecha 11 de septiembre de 2017 y RGE número 2017/20909, se presentaba escrito por Don Emilio Jesús Jerez Sánchez, manifestando ser el titular del establecimiento y aportando Declaración Responsable a su nombre para la actividad de Inmobiliaria en Cl Murillo 1, con denominación comercial "Inmobiliaria & Asesoría "Leiza", asimismo se aportaba el Seguro obligatorio de comercio y responsabilidad civil.

5. Con fecha 20 de septiembre de 2017 y RGE número 2017/21661, se presentó escrito por Don Manuel Morales Martínez, representando a la mercantil denunciada IRVINE COST SL, manifestando que desde abril del 2004 ni él ni su mercantil tienen ningún tipo de relación con la actividad que se ejerce en el local denunciado.

6. Trasladados ambos escritos a la Jefatura de la Policía Local, los Agentes actuantes informaron con fecha 9 de octubre de 2017, que: se gira visita de inspección a la dirección indicada el 6 de octubre de 2017, comprobando la veracidad de lo manifestado en relación a la titularidad de la licencia y documentación aportada.

7. Los Servicios Jurídicos Municipales con fecha 21 de noviembre de 2017, informaron que:

Conforme al informe policial se acredita la veracidad de los hechos relatados en las alegaciones, por lo que procede el archivo del expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en el art. 21.2.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de las Actividades de Servicio.

3. Según lo establecido en los arts. 71.4.12^a) de la Ley 13/2003, de 17 de Diciembre de consumidores y Usuarios de Andalucía.



4. Lo dispuesto en el art. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar los Recursos de Reposición presentados por Don Emilio Jesús Jerez Sánchez, titular del establecimiento sito en Cl Murillo 1 de esta localidad, y Don Manuel Morales Martínez en representación de la mercantil IRVINE COST SL, por lo expuesto en los informes de la Policía Local y los Servicios Jurídicos Municipales referidos en los puntos 6 y 7 de los antecedentes de esta propuesta a la Junta de Gobierno Local, procediendo el archivo del presente procedimiento.
2. Notifíquese el Acuerdo esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27º. PRP2018/305PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición al titular de la Cervecería Los Pitos procediendo al archivo.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. ALCALDE PRESIDENTE de fecha 23 de enero de 2018

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de mayo de 2017, se efectúa denuncia por Agentes de la Policía Local a DON FRANCISCO JAVIER LOPEZ ESPINOSA, titular del establecimiento sito en AV REINO DE ESPAÑA 202 de esta localidad, con denominación comercial "LOS PITOS CERVECERIA", por carecer de licencia de utilización para ejercer actividad (posee calificación ambiental favorable de fecha 27 de marzo de 2017).

2. Con fecha 22 de mayo de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DON FRANCISCO JAVIER LOPEZ ESPINOSA, por ejercer actividad en el establecimiento sito AV REINO DE ESPAÑA 202 de la localidad con denominación comercial "LOS PITOS CERVECERIA", como presunto autor de una infracción administrativa por carecer de licencia municipal para ejercer actividad, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley



13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €.

Asimismo, se ordenaba el cese de la actividad por el titular de la actividad hasta tanto en cuanto aportase la documentación requerida para la obtención de la licencia de utilización que le autorizase el ejercicio de la actividad. Por lo que se le concedía un plazo máximo de UN MES a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

3. Consultados los Registros Municipales de Actividades, se observa que obtuvo la licencia de utilización para la actividad de Bar Cafetería en Av. Reino de España nº 202, con fecha 28 de julio de 2017.

4. Con fecha 25 de octubre de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, imponiendo una sanción en su grado mínimo 300,51 € a DON FRANCISCO JAVIER LOPEZ ESPINOSA, titular del establecimiento sito AV REINO DE ESPAÑA 202 de la localidad con denominación comercial "LOS PITOS CERVECERIA", como autor de una infracción administrativa por carecer de licencia municipal para ejercer actividad, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

5. Con fecha 28 de noviembre de 2017 y RGE número 28106, se presenta escrito por el denunciado, manifestando que; habiendo recibido notificación de la sanción impuesta de 300,51 €, solicita el archivo de la misma puesto que el retraso fue por causas ajenas a su voluntad, ya que habiendo sido solicitada con fecha 2 de noviembre de 2016 y cumpliendo todos los requisitos legales y sin ningún tipo de anomalía o requerimiento, fue otorgada el pasado día 23 de mayo de 2017, cumpliendo todos los trámites hasta la obtención de la misma con fecha 28 de julio de 2017, como puede comprobar la presente Administración.

6. Con fecha 12 de diciembre de 2017, los Servicios Jurídicos informan que: examinado el procedimiento de referencia se advierte que efectivamente se comprueba la existencia de una paralización en el procedimiento de obras por causas no imputables al denunciado, por lo que procede el archivo del expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Según lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.



3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar lo solicitado por DON FRANCISCO JAVIER LOPEZ ESPINOSA, titular del establecimiento sito AV REINO DE ESPAÑA 202 de la localidad con denominación comercial "LOS PITOS CERVECERIA", ya que examinado el procedimiento de referencia se advierte que efectivamente se comprueba la existencia de una paralización en el procedimiento de obras por causas no imputables al denunciado, por lo que procede el archivo solicitado.
2. Anular la sanción impuesta a Don Francisco Javier López Espinosa por lo expuesto anteriormente.
3. Notifíquese esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben, a Gestión Tributaria y a la Jefatura de la Policía Local."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.28º. PRP2018/331PROPOSICION relativo a estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado frente a sanción dictada por Resolución en fecha 11 de octubre de 2017.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. ALCALDE PRESIDENTE de fecha 24 de enero de 2018

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de marzo de 2017 a las 00'45 horas, la Policía Local efectúa denuncia a DOÑA MACARENA CORTES MAYA, por generar contaminación acústica en general cuando las molestias ocasionadas sean por su reiteración e intensidad, manifiestas a juicio de los Agentes de la Policía Local.
2. Con fecha 17 de abril de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DOÑA MACARENA CORTES MAYA, como autora de una infracción administrativa por generar molestias por contaminación acústica en la vivienda sita en CL ANADE 62 PORTAL 3 BAJO 2 de esta localidad, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 64.2.m) Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica (BOP nº 246 de 26 de diciembre



de 2014), a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €., de conformidad con el artículo 65.b) de la referida Ordenanza.

3. Con fecha 4 de mayo de 2017 y RGE número 10224, se presenta escrito de alegaciones por Doña Macarena Cortes Maya, manifestando que los vecinos llamaron diciendo que llevaban desde las 17'00 horas de fiesta cuando empezaron a las 20'00 horas teniendo testigos de ello. Que era el cumpleaños de su hijo y la Policía llegó a las 20'45 horas y a las 23'45 horas, parando la música al primer aviso, dijeron que no les iban a multar y por eso pararon la celebración, que es su primera sanción y no cree merecerla.

4. Con fecha 5 de julio de 2017, la Jefatura de la Policía Local informa que: en relación a las alegaciones frente a denuncia de 20 de marzo de 2017, por generar contaminación acústica en vivienda sita en CL Ánade 62 Portal 3 bajo 2, los Agentes se ratifican en la denuncia formulada.

5. Con fecha 29 de agosto de 2017, se dictó propuesta de Resolución por Doña Sonia M^a Belmonte Viguera, Instructora del procedimiento, en la que se desestimaban las alegaciones presentadas por DOÑA MACARENA CORTES MAYA, por la ratificación de los Agentes denunciantes de fecha 5 de julio de 2017 de la denuncia formulada.

Así como, la imposición de una sanción de SEISCIENTOS UN EUROS (601 €) a DOÑA MACARENA CORTES MAYA, como autora de una infracción administrativa por generar molestias por contaminación acústica en la vivienda sita en CL ANADE 62 PORTAL 3 BAJO 2 de esta localidad, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 64.2.m) Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica (BOP nº 246 de 26 de diciembre de 2014), de conformidad con el artículo 65.b) de la referida Ordenanza.

Se concedía un plazo de QUINCE DIAS, con los efectos previstos en los arts.18 y 19 del reiterado Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Sin que se haya presentado alegación alguna.

6. Con fecha 11 de octubre de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable imponiendo una sanción de 601 € a DOÑA MACARENA CORTES MAYA, como autora de una infracción administrativa por generar molestias por contaminación acústica en la vivienda sita en CL ANADE 62 PORTAL 3 BAJO 2 de esta localidad, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 64.2.m) Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica (BOP nº 246 de 26 de diciembre de 2014), de conformidad con el artículo 65.b) de la referida Ordenanza.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5b7e24c5a8c549ae832adea213144699001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

7. Con fecha 20 de octubre de 2017 y RGE número 2017/24392, se presenta escrito por Doña Macarena Cortés Maya, manifestando que no está de acuerdo con la sanción impuesta, que desconocía que para el cumpleaños de su hijo debía tener una autorización puesta que todos los vecinos siempre han hecho bastante ruido y nunca se quejó. Que ha tenido que abandonar el domicilio por problemas con la vecindad ya que había enfrentamientos, peleas constantes y bastante ruido, y a ellos que no tenían problemas los denuncian.

Asimismo, solicitaba se le tuviera en cuenta el escrito presentado y se archivara el expediente junto a la sanción, que es viuda y tiene 3 hijos y sin recursos para pagarla.

8. Con fecha 21 de noviembre de 2017, los Servicios Jurídicos informaron que:

Procede modificar la cuantía de la sanción rebajándola a 300 € en virtud de la entidad de la infracción resultando aplicable el mínimo de la graduación de la misma.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Según lo establecido en el Art. 64.2.m) Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica (BOP nº 246 de 26 de diciembre de 2014).
3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que VENGO A RESOLVER:

1. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por Doña Macarena Cortes Maya, por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 21 de noviembre de 2017, anteriormente referido en el punto 8º de esta propuesta para la Junta de Gobierno Local, rebajando la sanción 601 € a 300 €.



2. Imponer una sanción de TRESCIENTOS EUROS (300 €) a DOÑA MACARENA CORTES MAYA, como autora de una infracción administrativa por generar molestias por contaminación acústica en la vivienda sita en CL ANADE 62 PORTAL 3 BAJO 2 de esta localidad, procediendo la modificación de la calificación de la infracción cometida reduciéndola a LEVE del artículo 64.3 g) siendo el mínimo a imponer conforme al artículo 65 c).
3. Notifíquese esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.29º. PRP2018/363PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a Resolución de 11 de enero de 2018.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. ALCALDE PRESIDENTE de fecha 25 de enero de 2018

I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 11 de octubre de 2017, por la Jefatura de la Policía Local se remite listado de los quioscos de helados que a esa fecha continúan instalados. Según lo dispuesto en Resolución de fecha 8 de marzo de 2017, dictada por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, el plazo de instalación indicado era hasta el 30 de septiembre del 2017.*
- 2. Constando en el referido informe que el quiosco de helados autorizado en Cl Fosforito a nombre de Doña Vanesa López Hidalgo, continúa instalado, haciendo constar los Agentes en el informe que; esta instalación es un quiosco permanente, con estructura de madera y el cual ha sido denunciado en varias ocasiones por incumplimientos varios de las condiciones generales para la concesión de quioscos de temporada.*
- 3. Con fecha 24 de octubre de 2017 a las 18:00 horas, le fue notificado el plazo de 10 días para que comunicase el desmontaje de la vía pública del quiosco de temporada.*



4. Con fecha 11 de enero de 2018, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DOÑA VANESA LOPEZ HIDALGO, adjudicataria del quiosco de helados sito en CL FOSFORITO de esta localidad, como presunta autora de una infracción administrativa por estar instalado fuera del periodo autorizado, por el uso o instalación del quiosco temporal fuera del periodo autorizado, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el Título 7, artículo 37 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público, publicaba en el B.O.P. nº 246, de fecha 26 de diciembre de 2014, y a la que puede corresponder una sanción a cada una de las infracciones denunciadas que iría desde 1.501 € a 3.000 €, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38, de la referida Ordenanza.

Asimismo, se ordenaba la RETIRADA INMEDIATA del quiosco temporal sito en Cl Fosforito por su titular, en caso de no hacerlo voluntariamente se procedería a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento con coste a Doña Vanesa López Hidalgo, conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo notificado por la Policía Administrativa con fecha 15 de enero de 2018 a las 10'32 horas.

5. Con fecha 25 de enero de 2018 y RGE número 2930, se presenta Recurso de Reposición por Doña Vanesa López Hidalgo, manifestando que; se compromete a retirar el quiosco sito Cl Fosforito una vez finalice el plazo correspondiente a este año, ya que en este momento está abierto el plazo de solicitudes para el 2018, solicita poder dejarlo para este verano ya que el montaje y desmontaje del mismo sería complicado llevarlo a cabo en estos momentos.

Que una vez que finalice el plazo en el mes de septiembre, sería quitado de inmediato y sólo se pondría en las fechas autorizadas.

Que se compromete a no usarlo de forma inapropiada, sino simplemente para quiosco de helados, argumentando que si en algún momento se le ha dado un uso indebido, simplemente fue para dar un servicio a los ciudadanos que lo requerían, pero jamás con mala intención.

6. Con fecha 25 de enero de 2018, los Servicios Jurídicos informan que:

Examinado el escrito de referencia relativo a Recurso de Reposición frente a la medida cautelar de retirada del quiosco que nos ocupa, se informa sobre la no procedencia de la continuidad del mismo en el estado en el que se encuentra actualmente a la vista de las infracciones cometidas hasta la fecha y referidas en el procedimiento que nos ocupa, la situación actual de ilegalidad en la que se encuentra



actualmente a la vista de las infracciones cometidas hasta la fecha y referidas en el procedimiento que nos ocupa, la situación actual de ilegalidad en la que se encuentra sin cobertura jurídica alguna al no estar contemplada en la ordenanza de aplicación la situación actual de mantenimiento de un quiosco temporal más allá de la temporada permitida y a mayor abundamiento, las continuas denuncias que la situación que ha generado la denunciada conlleva.

En consecuencia no procede la paralización de la medida cautelar de retirada del quiosco impuesta.

Deberá retirarse el mismo dentro del plazo que se concedió de 15 días el cual termina el día 2 de febrero de 2018, en la Resolución de incoación de procedimiento sancionador y una vez cumplido el mismo y de no haberse procedido a ello por parte de la denunciada, se procederá a su precinto y si procede a la retirada por la policía local, para lo que la presente Resolución servirá como medio de ejecución debiéndose contabilizar el plazo que resta de los 15 días otorgados.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en el Título 7, artículo 37 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público, publicaba en el B.O.P. nº 246, de fecha 26 de diciembre de 2014.

3. Según lo establecido en el Título 7, artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público, publicaba en el B.O.P. nº 246, de fecha 26 de diciembre de 2014.

4. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1. Desestimar el Recurso de Reposición presentado por Doña Vanesa López Hidalgo, por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 25 de enero de 2018, referido en el punto 6 de los antecedentes de esta propuesta a la Junta de Gobierno Local.

2. Si acabado el plazo de 15 días no hubiese sido retirado por la denunciada se llevará a cabo su precinto para el caso de que procediera, la retirada por la policía local, para lo que la presente Resolución servirá como medio de ejecución, tal y como indican los servicios jurídicos en el referido informe. En el supuesto de hecho el plazo para la retirada del quiosco es hasta el día 2 de febrero de 2018.

3. Notifíquese el Acuerdo esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:38 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta y cuatro páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

